

Nº DE ORDEN: 072/2022

EXPTE Nº:253/2021

RECIBIDO: 04/07/2022

VENCIMIENTO: 12/07/2022

DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de julio del año 2022, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de LEY Iniciado por la Diputada **ADRIANA DÍAZ**, expte. N.º 253/21 **"CARATULADO: INSTITÚYASE LA SEMANA PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA, QUE DEBE REALIZARSE DURANTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, EN COINCIDENCIA CON LA SEMANA MUNDIAL DEL PARTO RESPETADO"**.-----
Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY;

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Institúyase la Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica, que debe realizarse durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, en coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad y la Secretaria de Políticas Juveniles, deben planificar acciones de concientización y visibilización respecto del significado de la violencia obstétrica en el marco de las leyes nacionales N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y la ley N° 25.929 de Parto Respetado.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Comunicación de la Provincia, debe crear una campaña de visualización que se difunda en los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial con el objetivo de informar y concientizar sobre la violencia obstétrica.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley al momento de su reglamentación.

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N.º 253/21	Fecha: 04/07/22
Salto: 12,40	Hora: 12,40
A: _____	Hoy: _____
Recibido por: _____	Folios: _____
Registrado por: <i>Diana</i>	

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, a partir de su promulgación.


ARTÍCULO 7°.- Invitase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **DIPUTADA ADRIANA DÍAZ** -

M.C.
J.D.
M.Y.

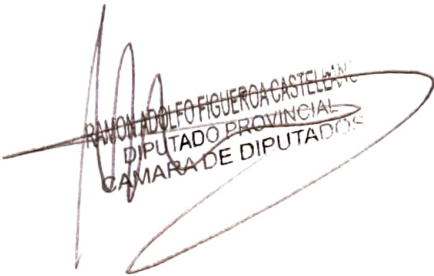

Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


MARIA ALEJANDRA PONS
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UNIFICADO CIVICA RADICAL


MARCHIOLI ALFREDO
PRESIDENTE
COMISION DE DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS


NATALIA ELIZABETH SASETA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


TIAGO PUENTE
SECRETARIO
COMISION DE DERECHOS HUMANOS


RAMON ADOLFO FIGUEROA CASTELLANI
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS


JUAN J. DENETTI
Diputado Provincial
Catamarca